

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS CONSAGRADA EN EL
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE QUIEN EN VIDA
RESPONDÍA AL NOMBRE DE MARÍA FELÍCITAS JERÉZ VARGAS.**

Ref.: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2020-00561-00
Fecha: 04 de octubre de 2023
Hora de inicio: 12:02 P.M.
Hora de terminación: 12:15 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y dos minutos de la tarde (12:02 P.M.), del día cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el Artículo 501 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de SUCESIÓN de quien en vida respondía al nombre de MARÍA FELÍCITAS JERÉZ VARGAS, radicado bajo el número 2020-00561, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora ODILIA JERÉZ DE JERÉZ al correo electrónico odiliajerez30@gmail.com

- Al señor JOSÉ CARMELITO JERÉZ VARGAS al correo electrónico carmelitojerez@gmail.com
- Al doctor CARLOS ALFONSO ESTRADA REYES al correo electrónico jcconsultoria2017@gmail.com
- Al señor MISAEL JERÉZ VARGAS al correo electrónico misjvargs@hotmail.com
- La doctora LUZ DARY CUERVO DUARTE al correo electrónico luzdarycuervod@gmail.com

Se deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la señora ODILIA JERÉZ DE JERÉZ y su apoderado, el doctor CARLOS ALFONSO ESTRADA REYES; la señora MARGARITA JERÉZ VARGAS en compañía de su apoderada, la doctora LUZ DARY CUERVO DUARTE; y el señor WILLIAM RONCANCIO JERÉZ.

Revisadas las diligencias, el Despacho advirtió que, en audiencia del 02 de junio de 2022, se dispuso que los señores WILLIAM, CLARA IMELDA y SAÚL RONCANCIO JERÉZ, debían concurrir al proceso en su condición de sucesores procesales de la heredera fallecida WALDINA JERÉZ VARGAS, ello teniendo en cuenta que en el auto mediante el cual se dio apertura al proceso de sucesión, de fecha 30 de noviembre del año 2020, en donde la señora WALDINA JERÉZ VARGAS fue reconocida como heredera. Sin embargo, revisada la actuación se tiene que la citada persona falleció el 09 de octubre de 2020, tal y como se acredita con el ejemplar del registro civil de defunción visible en el archivo 5, folio 3, evento que sucedió antes de que se presentara a reparto la demanda de sucesión, lo que quiere decir que la señora WALDINA JERÉZ VARGAS no podía ser reconocida como heredera, en la medida que no tenía capacidad para ser parte debido a su fallecimiento. Siendo esto así, el llamamiento de los señores WILLIAM, CLARA IMELDA y SAÚL RONCANCIO JERÉZ no es en condición de sucesores procesales, sino como herederos por transmisión, esto es por el post-fallecimiento de la señora WALDINA JERÉZ VARGAS el 09 de octubre de 2020, respecto de la causante en el proceso señora MARÍA FELÍCITAS JERÉZ VARGAS, deceso que se dio el 07 de junio de 2020. Por lo anterior, se indicó que los señores WILLIAM,

CLARA IMELDA y SAÚL RONCANCIO JERÉZ son llamados al proceso como herederos por transmisión.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor WILLIAM RONCANCIO JERÉZ, quien indicó no tener apoderado debido al fallecimiento del doctor SPER MANCHOLA QUINTERO en hechos ocurridos el 22 de octubre de 2022, el Despacho ordenó requerir a los señores WILLIAM, CLARA IMELDA y SAÚL RONCANCIO JERÉZ, para que concurren al proceso a través de apoderado judicial y de conformidad con el artículo 492 del C. G. del P., con el objeto de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia dejada por la señora MARÍA FELÍCITAS JERÉZ VARGAS (q.e.p.d.), en su condición de herederos por transmisión ante el fallecimiento de la señora WALDINA JERÉZ VARGAS, llamamiento que se realiza en aras de evitar cualquier nulidad de la audiencia de inventarios y avalúos. Se ordena por Secretaría librar la comunicación respectiva.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Decisión que fue puesta a consideración de los señores apoderados de los herederos reconocidos en el proceso, quienes manifestaron estar de acuerdo con lo dispuesto.

Para efectos de realizar la audiencia de inventarios y avalúos, el Despacho aplazó la presente audiencia a fin de continuarla el 29 de febrero de 2024 a la hora de nueve (09) de la mañana.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:15 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/171725b1-37e5-4b68-906f-a38b98827d27?vcpubtoken=bdff6dd9-3dfd-48bb-815e-56b38fd4e718>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

SUCESIÓN 2020-00561
